

Rad No. 24-240-108281

Barranquilla, 23/02/2024

Señor(a)
MARYORIS CAMARGO
Calle 112 No. 14 - 47
Rodadero (Mag)

Contrato: 17131320

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 5 de febrero de 2024, radicada bajo la interacción No. 209978576, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 112 No. 14 - 47 del Rodadero, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su inconformidad versa respecto al consumo facturado en los últimos 3 meses el cual corresponde a los meses de noviembre, diciembre de 2023 y enero de 2024, GASCARIBE S.A. E.S.P., solo se pronunciara al respecto.

- **Consumo de noviembre de 2023:**

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo del mes de noviembre de 2023, corresponde estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. U-461217-X, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146¹, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	-	Lectura anterior	X	Factor de corrección	=	Consumo mes (m3)
Nov-23	3457		3308		0.9930		147

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación del mes de noviembre de 2023 corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

- **Consumo de diciembre de 2023 y enero de 2024:**

Debido a que al momento de elaborar las facturas de diciembre de 2023 y enero de 2024, la lectura registrada por el medidor del citado servicio, no se encontraba acorde con el promedio mensual de los consumos, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura del mes señalado, el consumo promedio que registrabadicho servicio, el cual era de 145 y 153 metros cúbicos, respectivamente.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 149 de la Ley 142 de 1994, el cual indica: *"Al preparar las facturas, es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Mientras se establece la causa, la factura se hará con base en la de períodos anteriores o en la de suscriptores o usuarios en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario, según sea el caso".*

Así las cosas, con el fin de investigar la causa de la desviación significativa, el día 27 de enero de 2024, enviamos a uno de nuestros técnicos al inmueble en mención, el cual, observó que, el

¹ Artículo 146 de la Ley 142 de 1994: La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ellos los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

medidor se encuentra en buen estado, se hizo prueba de hermeticidad y cumple, lectura de 3773 metros cúbicos.

Cabe señalar que, con ocasión a su reclamación, el día 7 de febrero de 2024, enviamos a uno de nuestros técnicos, quien pudo observar que el medidor presentaba una lectura de 3476 metros cúbicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, nuestro sistema comercial realizó una proyección de la lectura hasta la fecha de 17 de enero de 2024, arrojando una lectura de 3471 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 3457 metros cúbicos (factura de noviembre de 2023), arrojando una diferencia de 14 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 14 metros cúbicos, correspondiente a 7 y 7 metros cúbicos para los meses de diciembre de 2023 y enero de 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., descontó en la factura de enero de 2024, los 138 metros cúbicos de consumo por valor de \$336.242,00, que se cobraron de más en el mes de diciembre de 2023, y se descontaron los 146 metros cúbicos de consumo que se cobraron de más en el mes de enero de 2024, por valor de \$374.686,00 para completar los 14 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

El ajuste de consumo de la facturación de los meses de diciembre de 2023 y enero de 2024, de los 138 y 145 metros cúbicos, por valor de \$336.242,00 y \$374.686,00, descontados en la facturación del mes de enero de 2024, se realizó con fundamento en lo establecido en el artículo 149 de la ley 142 de 1994 que señala: " ... Mientras se establece la causa, la factura se hará con base en la de periodos anteriores o en la de suscriptores o usuario en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario, según sea el caso" (negritas y subrayas fuera del texto).

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los ajustes de consumo de los meses diciembre de 2023 y enero de 2024.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JUBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS014/73
209978576